

RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que en Resolución N°132-0039 de junio 09 de 2010, se otorgó concesión de aguas a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ E.S.P.**, en un caudal total de 17,030 L/s, para uso doméstico, a captarse de la fuente La Laguna (vigencia de 10 años).

Que mediante Resolución N° 132-0001 del 2 de enero de 2013, se modificó la Resolución N°132-0039 del 09 de junio de 2010, concediendo un aumento de caudal, para ajustar el caudal total en 21,870 L/s., con vigencia de diez (10) años contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Que mediante Resolución N° 112-4204 del 29 de agosto de 2016, se aprobó **EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA -P.Q.- PARA EL PERIODO 2016 - 2020**, y la obra de captación y control correspondiente a la canaleta parshall de W=3", para un caudal de 20 L/s, la cual se encuentra instalada a la entrada de la planta de tratamiento.

Que a través de la Resolución N°1127138 del 30 de diciembre de 2016, se aprobó una obra de control de caudal a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ E.S.P.**, consistente en un vertedero con un ancho de 1,50 m instalado en la entrada al desarenador del cual deriva de la fuente La Laguna, como dispositivo complementario de la obra de captación.

Que en Resolución N° 112-3308 del 4 de julio de 2017, modificada mediante la Resolución N°132-0039 del 09 de junio de 2010 y modificada en Resolución N° 132-0001 del 2 de enero de 2013, se aumenta el caudal en **31,05 L/s** del nuevo punto de captación en la fuente La Florida, ubicada en el predio con **FMI 018- 127536**, localizado en la vereda La Florida del municipio de Guatapé. (vigencia 20 años).

Que a través de la Resolución N° 112-2144 del 10 de mayo de 2018, se modifica la concesión de aguas otorgada a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ E.S.P.**, mediante la Resolución N°132-0039 del 09 de julio de 2010 posteriormente modificada por las Resoluciones N°132-0001 del 2 de enero de 2013 y 112-3308 del 4 de julio de 2017, para uso doméstico, en beneficio del acueducto urbano del municipio de Guatapé, para autorizar la derivación del afluente 1 y 2 de la quebrada La Florida, acorde con los nuevos cálculos efectuados, para atender la demanda futura del municipio, La vigencia será de veinte (20) años.

Que mediante Resolución N° 112-2535 del 18 de agosto de 2020, se suspende el aumento de caudal al permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante la Resolución 112-3308 del 4 de julio de 2017, en la que se concedió a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Guatapé E.S.P., un caudal de 31,05 L/s del nuevo punto de captación en la fuente La Florida, ubicada en el predio con FMI 018-127536, localizado en la vereda La Florida del municipio de Guatapé por el término de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Que a través de Oficio N° PPAL-CS-00357-2021 del 20 de enero del 2021, se informa a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ E.S.P.**, la evaluación del informe de avance del plan quinquenal correspondiente al periodo 2016-2020, presentado mediante el radicado R\_AGUAS-CE-00684-2021 del 18 de enero de 2021 y se requiere para que dicho informe sea presentado en el formato F-CS-58 formulario informe avance PUEAA acueductos V.03, enviado al correo electrónico serviciospublicos@guatape-antioquia.gov.co

Que a través de comunicado **CE-02480** del 15 de febrero de 2021, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ E.S.P**, presenta el programa de uso eficiente y ahorro de agua en el formato F-TA-51-Formulario-ahorro-uso-eficiente-agua-acueductos-V.04.

Que en comunicado **CE-08131-2021** del 20 de mayo de 2021, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ E.S.P**, hace entrega del informe de avance PUEAA correspondiente al año 2020.

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, después de realizar un análisis del programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua presentado a través de comunicado CE-02480 del 15 de febrero de 2021, se emitió el informe técnico No. **IT-03874-2021** del 6 de julio de 2021, en el cual se formularon algunas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente

"(...)

4. **CONCLUSIONES:**

a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:**

La concesión de aguas se encuentra vigente hasta el año 2023, según la resolución 132-0001 de enero 2 de 2013, con un caudal de total de 21,870 L/s, para uso doméstico.

b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	XX				Acorde a lo requerido
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	XX				Acorde a lo requerido
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	XX				Acorde a lo requerido
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	XX			X	Cumple
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	XX			X	Cumple
MÓDULOS DE CONSUMO	XX				Cumple
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	XX			X	Cumple
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	XX			X	Cumple
PLAN DE INVERSIÓN	XX			X	Cumple
INDICADORES	N.A.	N.A.	N.A.	X	Elaborados por el evaluador

c) **SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.**

5. RECOMENDACIONES:

a) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:** debe establecerse claramente si se aprueba o no:

Aprobar El Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua Ley 373 de 1997 reglamentada por el Decreto 1090/18 y la Resolución 1257/18, presentado por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ E.S.P., para el período 2021 – 2030.

b) El programa para el uso eficiente y ahorro del agua –PUEAA-, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

▢	CONSUMOS (l/s):	21,870		
▢	PÉRDIDAS TOTALES (%):	35,34		
▢	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s):	13	(%):	10
▢	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s):	0.28	(%):	10
▢	ACTIVIDADES			

(...)"

**CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que "los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado."

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las

entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-03874 del 6 julio de 2021, se procederá a tomar unas determinaciones frente a la información presentada por **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ E.S.P.**, relacionada al Programa de Uso Eficiente y Ahorros de agua periodo 2021-2030.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua periodo periodo 2021 – 2030., a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ E.S.P.**, representada legalmente por el señor **FEDERICO GIRALDO FLOREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.037.236067, basado en la siguiente información:

- CONSUMOS (l/s): 21,870
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 35,34
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 13 (%) : 10
- META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (l/s): 0.28 (%) : 10
- ACTIVIDADES

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
1. ÁREA A COMPRAR (Ha)	50	2.515.000.000.	Área propuesta a comprar / Área comprada * 100 = % de ejecución
2. ÁREA A REFORESTAR (Ha)	35	122.500.000	Área propuesta a reforestar / Área reforestada * 100 = % de ejecución
3. # ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	10.000	18.300.000	No de árboles propuestos para sembrar / No de árboles sembrados * 100 = % ejecución
4. METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	500	32.200.000	No de metros de aislamiento propuestos / No de metros de aislamiento * 100 = % ejecución
5. # DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	4	48.957.632	No de macromedidores propuestos / No de macromedidores instalados * 100 = % ejecución
6. # DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	388	68.346.750	No de micromedidores propuestos / No de micromedidores instalados * 100 = % ejecución
7. METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	1.123	70.120.000	No de metros de tubería a reponer o instalar propuestos / No de metros de tubería repuestos o instalados * 100 = % ejecución
8. # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	10	24.00.0000	No de talleres propuestos / No de talleres realizados * 100 = % ejecución

9. # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	10	11.250.000	No medios impresos propuestos / No medios impresos realizados * 100 = % ejecución
10. # DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	10	62.500.000	No medios audiovisuales propuestos / No medios audiovisuales realizados * 100 = % ejecución
11. # DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)	20	44.000.000	No cuñas radiales propuestas / No cuñas radiales realizados * 100 = % ejecución
12. # DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	10	21.000.000	No salidas de campo propuestas / No salidas de campo realizadas * 100 = % ejecución
13. MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	3	317.795.840	Mejoramientos de captaciones propuestas / Mejoramientos de captaciones realizadas * 100 = % ejecución
14. # DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	1	2.500.000.000	No de sistemas de almacenamiento propuestos / No de sistemas de almacenamiento realizados * 100 = % de ejecución

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ E.S.P**, por intermedio de su representante legal el señor **FEDERICO GIRALDO FLOREZ**.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS.**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.**

Proyecto: Abogada Diana Pino/Fecha:16/07/2021-Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana Maria Arbeláez

Expediente: **12026590**

Proceso: Concesión de aguas superficiales